



Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Política de Embajadores Externos
Código: DGR_RR_2_2018_VI

Fecha	Versión	Cambios realizados
24/04/2018	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombre y Apellido	Cargo
Elaborador	Mgtr. Karla Noriega Armijos	Relacionadora Pública Interna
Proponente	PhD. Luciano Rodríguez Marcelino	Director General de Relaciones Interinstitucionales
Revisión	Ab. Camilo Sebastián Mora Toro	Abogada Procuraduría
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





DGR_RR_2_2018_V1_Política de Embajadores Externos UTPL

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior fomenta las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;
- Que** la Disposición General Primera del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja reconoce que la Universidad propenderá a la colaboración interinstitucional en los ámbitos local, regional, nacional e Internacional; y que esta actividad estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales;
- Que** la Universidad Técnica Particular de Loja, dentro de sus estrategias para alcanzar mayores alianzas con otras instituciones internacionales para fines de interés universitario considera conveniente la implementación de una política para embajadores externos UTPL;
- Que** entre los deberes y atribuciones del Rector establecidos en el literal g) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la UTPL se encuentra el de "Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución";

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la presente RESOLUCIÓN RECTORAL emite la:

POLÍTICA DE EMBAJADORES EXTERNOS UTPL

Art. 1. – El objetivo de esta política es normalizar y estandarizar el apoyo y actividades realizados por los Embajadores Externos UTPL, teniendo como principal enfoque establecer relaciones en los ámbitos de academia, investigación y vinculación con la sociedad; y de forma prioritaria para la movilidad, atracción de fondos, y programas conjuntos de titulación.

Art. 2. – Los Embajadores Externos son personas cuyas funciones específicas son la generación de contactos y alianzas estratégicas para el beneficio de las relaciones interinstitucionales de la Universidad.

La vinculación contractual de los Embajadores Externos con la Universidad, se la realizará al inicio de sus funciones, a través del instrumento jurídico determinado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales en coordinación con Procuraduría Universitaria; teniendo en consideración la normativa de contratación y de gestión de egresos de la Universidad. Los parámetros para el pago de los Embajadores Externos serán definidos por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo.

Art. 3. – Los Embajadores Externos durante el cumplimiento de sus actividades y gestión deben respetar y cumplir fielmente la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la Universidad Técnica Particular de Loja y demás normativa institucional, así como velar por su imagen institucional.

Los Embajadores Externos preferentemente contarán con los siguientes parámetros mínimos: vivir dentro de la región de su competencia; tener reconocida experiencia de al menos 20 años en el ámbito de la educación superior; no depender exclusivamente del recurso asignado por la UTPL como embajador externo; y entender y hablar idioma español.



DGR_RR_2_2018_V1_Política de Embajadores Externos UTPL

Art. 4. – Para el trabajo de los Embajadores Externos, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la UTPL definirá un cronograma de trabajo semestral, el mismo que será parte integrante del instrumento contractual correspondiente. El cronograma de actividades se elaborará en base al cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, con metas claras y objetivos alcanzables a corto y mediano plazo, en base al interés institucional.

La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales realizará una planificación anual que contemple la gestión de los Embajadores Externos; para este efecto, los Embajadores Externos presentarán una planificación anual de eventos en los cuales se solicita la participación de la UTPL.

Art. 5. – La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales tendrá la potestad de establecer los diferentes formatos de informes, reportes de actividades, entregables, evidencias, etc... para la ejecución, seguimiento y control de las actividades de los Embajadores Externos, los cuales serán debidamente socializados con los mismos.

Art. 6. – La gestión de los Embajadores Externos deberá ser ordenada, organizada y planificada de forma directa por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales. Para este efecto, cada embajador deberá mantener una comunicación constante con dicha dependencia de sus actividades y acercamientos con las diferentes autoridades y funcionarios, tanto de la UTPL como de las instituciones en las que realiza su gestión.

Art. 7. – Los Embajadores Externos asumirán su compromiso de cumplimiento de las actividades planteadas, y deberán presentar informes específicos de los avances de su gestión de forma mensual en las fechas determinadas por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.

Art. 8. – La UTPL, a través de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, de acuerdo a su disponibilidad, proveerá al Embajador Externo material de identificación, tarjetas de presentación, correo institucional y material promocional de la UTPL como: trípticos, presentaciones de Power Point, entre otros.

Art. 9. – Los Embajadores Externos deberán contar con sus propias herramientas de trabajo, e instalaciones o infraestructura en su lugar de residencia; y el mantenimiento de los mismos será de su exclusiva responsabilidad. Complementariamente, la Universidad facilitará una oficina de Coworking, en su sede en Loja, para que la misma pueda ser utilizada por los Embajadores Externos cuando así lo requieran.

Art. 10. – Los Embajadores Externos son responsables de cubrir sus gastos cuando cumplan actividades de su gestión, tanto a nivel nacional como internacional. A excepción de los casos en los que exista autorización de parte del señor Rector para cubrir los gastos de viaje, de conformidad al presupuesto y planificación anual establecido.

Es dado en Loja, a los 23 días del mes de abril de 2018.

Universidad Técnica Particular de Loja

PhD. José Barbosa Corbacho
Rector